

**APRUEBA PROPUESTA DE CONEXIÓN EN LINEA AL REGISTRADOR DE DATOS DE LA SMA PARA LAS PLANTAS DE ÁCIDO N° 1 y N°3 DE LA FUNDICIÓN ALTONORTE EN CUMPLIMIENTO AL D.S. 28/2013.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 892**

**SANTIAGO 09 AGO 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico; Resolución Exenta N° 583 de 28 de junio de 2016 que aprueba protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos (SIVECAT) y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El artículo 11° del Decreto Supremo N° 28 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico (en adelante D.S. 28 de 2013), que prescribe que corresponderá el control y fiscalización del cumplimiento del presente decreto a la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el artículo segundo de la ley N° 20.417.

3° El Artículo 14° del D.S. 28 de 2013 referido a método de medición en chimenea, que en lo pertinente establece que: Las fuentes emisoras existentes tendrán un plazo de un año para instalar y validar el sistema de monitoreo continuo de emisiones, contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Las fuentes emisoras nuevas, en tanto, deberán incorporar el sistema de monitoreo continuo desde su entrada en operación. El sistema de monitoreo continuo de emisiones será aprobado mediante resolución fundada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

4° El inciso 4° del artículo 14 del D.S. 28 de 2013, que prescribe: que los datos que se obtengan del monitoreo continuo deberán estar en línea con los sistemas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente y con la Seremi del Medio Ambiente que corresponda.

5° La Resolución Exenta N° 583 de 28 de junio de 2016 que aprueba protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos que contiene el procedimiento y requerimientos bajo el cual se rige la propuesta presentada a este servicio.

6° Mediante cartas N°98/2016 de 26 de Agosto de 2016 y N°99/2016 de 24 de octubre de 2016, el titular presenta propuesta para la conexión en línea de los datos provenientes del CEMS de SO<sub>2</sub> al Registrador de Datos de la SMA para las plantas de ácido N°1 y N°3.

7° Mediante Ord. N° 2604 de 18 de noviembre de 2016 de la SMA, se solicitan aclaraciones a la propuesta de conexión presenta.

8° Mediante Carta N°106/2016 de 02 de Diciembre de 2016 en respuesta al Ord. N° 2604 de 18 de noviembre de 2016 de la SMA, el titular presenta propuesta para la conexión en línea con modificaciones solicitadas en base a los requerimientos de la Resolución Exenta N°583/2016.

9° Mediante carta GG AN 118/2017 de 04 de Abril de 2017 en respuesta a la Resolución Exenta N° 202 de 21 de Marzo de 2017 de SMA, el titular entrega consolidado de emisiones de SO<sub>2</sub> en ppm con resolución de un minuto para las plantas de ácido N°1 y N°3 considerando el periodo de 01 de enero al 20 de marzo de 2017.

10° El Informe de Fiscalización **DFZ-2017-5467-II-NE-EI**, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado a la propuesta de conexión presentada por el titular antes individualizado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar la conexión en línea de los datos provenientes de los Sistemas de Monitoreo Continuo de SO<sub>2</sub> instalados en las plantas de ácido N°1 y N°3 de la Fundación Altonorte.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE CONEXIÓN AL REGISTRADOR DE DATOS DE LA SMA.** Apruébese propuesta de conexión en línea para las plantas de ácido N°1 y N°3 de la Fundación Altonorte presentada por el titular Complejo Metalúrgico Altonorte S.A, verificando que la propuesta de conexión en línea cumple con los requerimientos generales y específicos según el tipo de conexión propuesto.

Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborados por esta Superintendencia.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE.** Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta de conexión por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su propuesta de conexión ha sido realizada sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del titular indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El titular individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos generales y específicos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

**TERCERO. ESTABILIDAD DE LA CONEXIÓN Y CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** Es de responsabilidad del titular velar por la estabilidad de la conexión en línea y la consistencia de los datos informados a esta Superintendencia, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a objeto de asegurar el cumplimiento de dicho mandato.

**CUARTO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.** La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará de manera permanente las obligaciones establecidas en la propia propuesta y compromisos acordados derivada de esta, al igual que la periodicidad y fiabilidad de los datos entregados por el titular, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RUBEN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



  
DHE/SRL/CPH/SEA/CAV/ESD

**DISTRIBUCIÓN:**

Notifíquese por carta certificada

- Marc Bedard, Representante Legal Complejo Metalúrgico Altonorte S.A., Carretera Panamericana Norte, KM 1348- Sector La Negra, Antofagasta.
- Adj.: Informe DFZ-2017-5467-II-NE-EI.

**C.C.:**

Oficina de Partes Superintendencia del Medio Ambiente.  
División de Fiscalización  
Departamento de Gestión de la Información



# SMA

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

**“INFORME DE RESULTADOS DE CONEXIÓN EN LÍNEA DE LOS DATOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTÍNUO DE EMISIONES (CEMS) DE SO<sub>2</sub>”**

**DFZ-2017-5467-II-NE-EI**

**Unidad Fiscalizable: Fundación Altonorte**

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<input checked="" type="checkbox"/>  Claudia Pastore Herrera Jefa Sección de Gestión y Coordinación Ope... Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Elizabeth Salinas D.	<input checked="" type="checkbox"/>  Elizabeth Salinas Donaire Profesional División de Fiscalización Firmado por: elizabeth silvana salinas donaire

## Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN. ....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA. ....	4
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. ....	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	6
5. HECHOS CONSTATADOS.....	7
6. CONCLUSIONES.....	11
7. ANEXOS. ....	12

## 1. RESUMEN.

Fundición Altonorte, perteneciente al Complejo Metalurgico Altonorte S.A, está afecta al cumplimiento del D.S. N° 28/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la "Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico". El artículo 14° de dicha norma exige para medir SO<sub>2</sub> en las plantas de ácido implementar y validar un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones, de acuerdo a lo indicado en la Parte 75, volumen 40 del código de Regulaciones Federales (CFR) de US-EPA" y luego en su inciso 4° establece que los datos que se obtengan del monitoreo continuo deberán estar en línea con los sistemas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente, para lo cual la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) mediante la Resolución Exenta N° 583 de 28 de junio de 2016 aprueba Protocolo de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos.

La Fundición Altonorte posee dos plantas de ácido, denominadas planta de ácido N°1 y planta de ácido N°3, por lo tanto, sus emisiones de SO<sub>2</sub> medidas a través de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones deberán estar en línea con los Sistemas de Información de la Superintendencia.

A partir de la revisión de la propuesta de conexión en línea y su implementación y del análisis de consistencia de datos, es posible concluir que dicha propuesta se ajusta a la Resolución Exenta N° 583/2016 de 28 de junio de 2016 de la SMA y los datos de emisión de SO<sub>2</sub> registrados por el Titular en relación a los datos de emisión de SO<sub>2</sub> recibidos en el Registrador de Datos de la SMA son consistentes, por lo tanto, corresponde su aprobación.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 2.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Fundición Altonorte	<b>Fuente:</b> Planta de Ácido N°1 y Planta de Ácido N°3			
<b>Región:</b> III Región de Atacama.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Sector la Negra, quebrada de Mateo, a la altura del KM 1348 de la Carretera Panamericana Norte.			
<b>Provincia:</b> Antofagasta.				
<b>Comuna:</b> Antofagasta.				
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 88.325.800-2			
<b>Domicilio Titular:</b> Carretera Panamericana Norte, KM 1348- Sector La Negra 1348.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:marc.bedard@glencore.cl">marc.bedard@glencore.cl</a>			
	<b>Teléfono:</b> +56 55 2628104			
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Marc Bedard.	<b>RUT o RUN:</b> GF025570			
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Carretera Panamericana Norte, KM 1348- Sector La Negra 1348.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:marc.bedard@glencore.cl">marc.bedard@glencore.cl</a>			
	<b>Teléfono:</b> +56 55 2628104			
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Fase de Operación.				
<b>Tipo de fuente:</b> Planta de Ácido N°1				
<b>Parámetro medido:</b> SO <sub>2</sub>				
<b>Características del CEMS de SO<sub>2</sub>:</b>				
Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda	Thermo Scientific	902c	1407C30343702	N/A
Acondicionador de la muestra	Thermo Scientific	902c	1407C30343705	-
Analizador	Thermo Scientific	43i	1417862011	0 –300 ppm
Sistema DAHS	Ambilogger	Ambilogger 2.0	KMA 1858449	-

Obs.: Información de CEMS proveniente de Res. Ex. 682 de 30 junio de 2017.

<b>Tipo de fuente:</b> Planta de Ácido N°3				
<b>Parámetro medido:</b> SO <sub>2</sub>				
<b>Características del CEMS de SO<sub>2</sub>:</b>				
<b>Componente</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>N° serie</b>	<b>Rango</b>
<b>Sonda</b>	Thermo Scientific	902c	1407C30343703	N/A
<b>Acondicionador de la muestra</b>	Thermo Scientific	902c	1407C30343706	-
<b>Analizador</b>	Thermo Scientific	43i	1417862013	0 – 600 ppm
<b>Sistema DAHS</b>	Ambilogger	Ambilogger 2.0	KMA 1858452	-

Obs.: Información de CEMS proveniente de Res. Ex. 690 de 30 junio de 2017.

### 3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

	Tipo de instrumento	Descripción:
X	Norma (s) de Emisión, especificar:	D.S. N° 28/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico.

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:		Actividad No Programada:
		X

#### 4.2 Revisión Documental.

##### 4.2.1 Documentos Revisados.

Los documentos revisados que se encuentran asociados a la actividad realizada se describen a continuación:

Tabla N° 1: Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Fecha entrega
1	Propuesta de Conexión Complejo Metalurgico Altonorte - Carta N°98/2016 de 26 de Agosto de 2016.	30/08/2016
2	Propuesta de Conexión Complejo Metalurgico Altonorte - Carta N°99/2016 de 24 de Octubre de 2016.	02/11/2016
3	Propuesta de Conexión Complejo Metalurgico Altonorte - Carta N°106/2016 de 02 de Diciembre de 2016.	06/12/2016
4	Carta GG AN 118/2017 de 04 de Abril de 2017 en respuesta a la Resolución Exenta N° 202 de 21 de Marzo de 2017.	12/03/2017

## 5. HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 1

Exigencia (s):

**Art. N° 14 D.S. N° 28/2013 MMA:** "...Los datos que se obtengan del monitoreo continuo deberán estar en línea con los sistemas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente..."

**Res. Ex. N° 583/2016 SMA,** que aprueba Protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia en Línea de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos.

**Resultado (s) examen de Información:**

En atención a la propuesta de conexión presentada por el titular mediante cartas N°98/2016 de 26 de Agosto de 2016 y N°99/2016 de 24 de octubre de 2016, y lo requerido en Protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia de Emisiones Contaminantes, se solicitan aclaraciones a las propuestas de conexión mediante el ordinario N° 2604 de 18 de noviembre de 2016 de la SMA. Posteriormente el titular mediante carta N°106/2016 de 02 de Diciembre de 2016 hace entrega de propuesta de conexión corregida.

A partir de la revisión e implementación de la propuesta de conexión presentada por el Titular Complejo Metalurgico Altonorte S.A. mediante carta N°106/2016 de 02 de Diciembre de 2016 (ver anexo 1), para las **plantas de ácido N°1 y N°3** de la unidad fiscalizable Fundición Altonorte S.A, es posible señalar lo siguiente:

a. **Tabla N° 2: Verificación de los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 583/2016 de SMA.**

N°	Ítem evaluado	Si	No	Observaciones
1	¿Propuesta de conexión presentada por el Titular se ajusta a los requerimientos establecidos en el Protocolo Técnico de Conexión de la SMA?	x		La propuesta de conexión es validada por el Departamento de Gestión de la Información de la SMA. Ver anexo 2.

Junto a lo anterior, en base a la información entregada por el Titular mediante carta GG AN 118/2017 de 04 de Abril de 2017 en respuesta a la Resolución Exenta N° 202 de 21 de Marzo de 2017, se efectúa para la **planta de ácido N°1** el análisis de consistencia de datos entre los datos de emisión de SO<sub>2</sub> registrados por el Titular y los recibidos en el Registrador de Datos de la SMA, dicho análisis contempla los siguientes ítems.

b. Tabla N°3: Análisis de consistencia de datos para la Planta de Ácido N°1.

N°	Ítem evaluado	Si	No	Observación
1	Existencia de desfase de tiempo en el registro del dato que provee el Titular al Registrador de Datos de la SMA.	x		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Período 01-02-2017 - 28-02-2017: Desfase de 3 min.</li> <li>2. Período 01-03-2017 - 20-03-2017: Desfase de 2 min.</li> </ol>
2	Diferencia entre los datos de emisión de SO <sub>2</sub> registrados en la SMA y los registrados por el Titular minuto a minuto.		x	<p>La diferencia observada respecto al comportamiento de los datos no es significativa, dado que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La correlación de cada serie de datos son similares, siendo el coeficiente de correlación (R2) un 0,0082 para los datos registrados por el Titular, versus un 0,0082 para los datos registrados en la SMA (ver tabla N°1).</li> <li>2. La correlación entre ambas series de dato arroja un R<sup>2</sup> de 0,9856 (ver figura N°1).</li> </ol>

Analogamente se efectúa para la **planta de ácido N°3** el análisis de consistencia de datos entre los datos de emisión de SO<sub>2</sub> registrados por el Titular y los recibidos en el Registrador de Datos de la SMA, dicho análisis contempla los siguientes ítems.

c. Tabla N°4: Análisis de consistencia de datos para la Planta de Ácido N°3.

N°	Ítem evaluado	Si	No	Observación
1	Existencia de desfase de tiempo en el registro del dato que provee el Titular al Registrador de Datos de la SMA.	x		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Período 01-02-2017 - 28-02-2017: Desfase de 2 min.</li> <li>2. Período 01-03-2017 - 20-03-2017: Desfase de 2 min.</li> </ol>
2	Diferencia entre los datos de emisión de SO <sub>2</sub> registrados en la SMA y los registrados por el Titular minuto a minuto.		x	<p>La diferencia observada respecto al comportamiento de los datos no es significativa, dado que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La correlación de cada serie de datos son similares, siendo el coeficiente de correlación (R2) un 0,0004 para los datos registrados por el Titular, versus un 0,0004 para los datos registrados en la SMA (ver tabla N°2).</li> <li>2. La correlación entre ambas series de dato arroja un R<sup>2</sup> de 0,9753 (ver figura N°2).</li> </ol>

Del examen de información, es posible señalar que la propuesta de conexión se ajusta a los requerimientos establecidos en el Protocolo Técnico de Conexión de la SMA y los datos de emisión de SO<sub>2</sub> registrados por el Titular en relación a los datos recibidos en el Registrador de Datos de la SMA son consistentes, por lo tanto, corresponde su aprobación.

Registros

N° datos analizados	Período analizado	N° Datos perdidos por interrupción en la comunicación	Razon datos perdidos por interrupción en la comunicación/N° datos analizados (%)
69.120	01/02/2017 – 20/03/2017	742	1,07%

Parámetros	Datos Titular	Datos SMA	diferencia	diferencia %
m	-0,0006	-0,0006	0	0,00
b (ppm)	180,33	180,42	0,09	0,05
R <sup>2</sup>	0,0082	0,0082	0	0
Concentración Promedio (ppm)	160,20	160,28	0,08	0,05

Parámetros de comparación utilizados de ecuación de la recta  $y=mx+b$ , donde:  
 $m$ =pendiente de la recta  
 $b$ = intersección en eje y  
 $R^2$ =Coeficiente de correlación

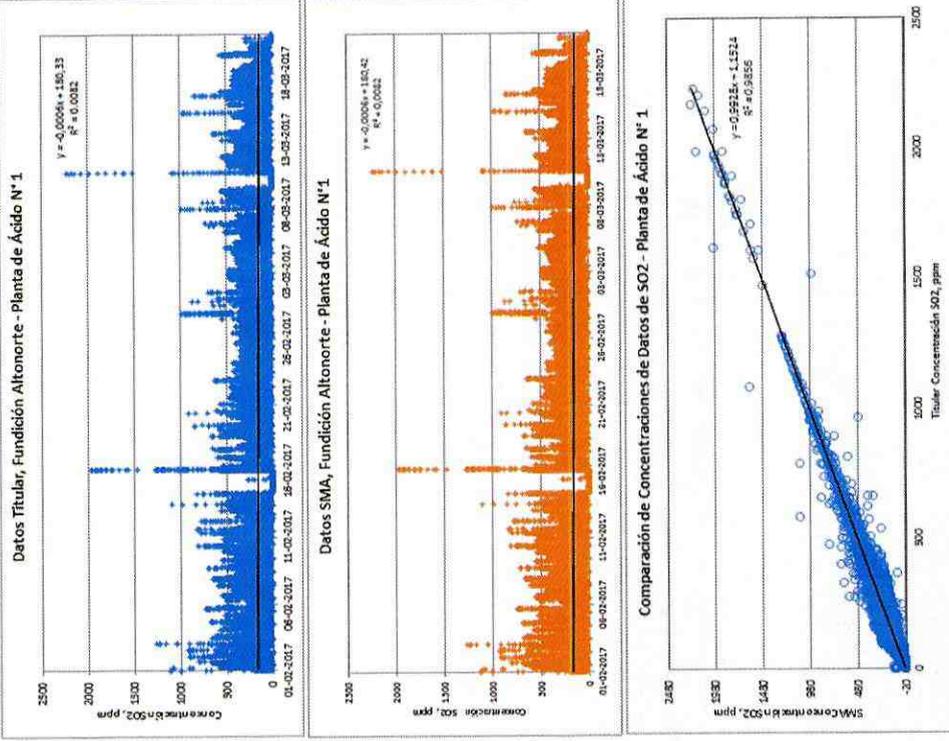


Tabla 5.

Descripción del medio de prueba:

Estadísticas de análisis de consistencia de datos para la planta de ácido N°1 de la Función Altonorte.

Fecha: N/A

Figura 1.

Descripción del medio de prueba:

Serie de tiempo de las emisiones de SO<sub>2</sub> para la planta de ácido N°1 de la Función Altonorte.

Fecha: N/A

**Registros**

N° datos analizados	69.120	N° Datos perdidos por interrupción en la comunicación	767	Razon datos perdidos por interrupción en la comunicación/N° datos analizados (%)	1,11%
Periodo analizado	01/02/2017 – 20/03/2017				

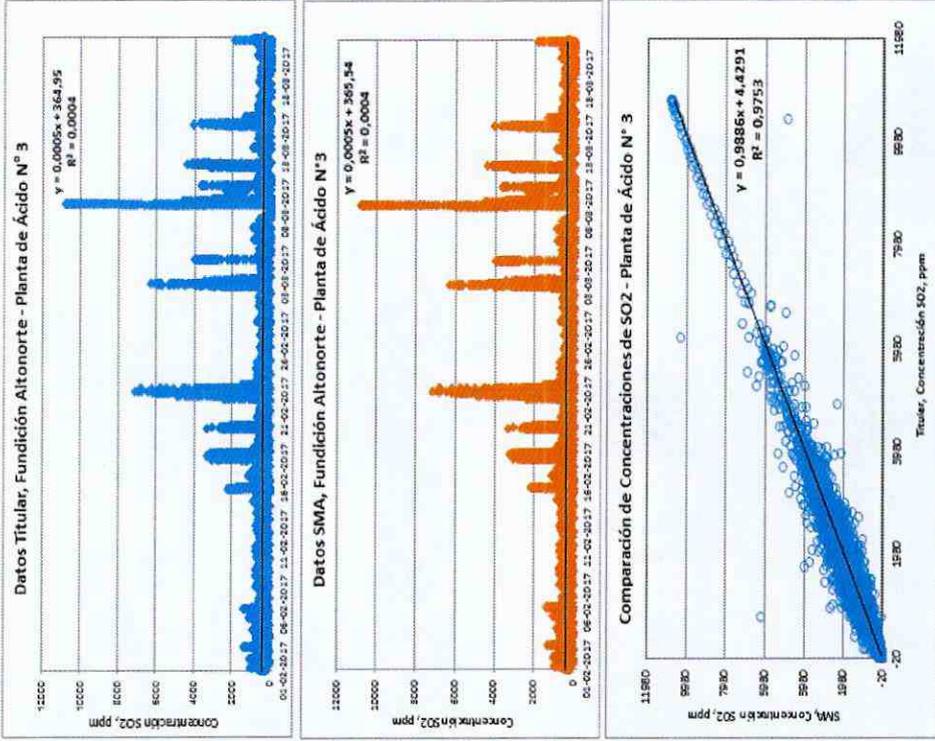
Parámetros	Titular	SMA	diferencia	diferencia %
m	0,0005	0,0005	0	0,00
b (ppm)	364,95	365,54	0,59	0,16
R²	0,0004	0,0004	0	0,00
Concentración Promedio (ppm)	383,29	384,25	0,96	0,25

Parámetros de comparación utilizados de ecuación de la recta  $y=mx+b$ , donde:

m=pendiente de la recta

b= intersección en eje y

R²=Coefficiente de correlación



**Figura 2.**

Fecha: N/A

**Descripción del medio de prueba:**

Estadísticas análisis de consistencia de datos para la planta de ácido N°3 de la Fundición Altonorte.

**Descripción del medio de prueba:**

Serie de tiempo de las emisiones de SO<sub>2</sub> para la planta de ácido N°3 de la Fundición Altonorte.

### 3. CONCLUSIONES.

El examen de la información realizado a la propuesta de conexión en línea de la Fundición Altonorte del Titular Complejo Metalurgico Altonorte S.A, consideró por parte de la Superintendencia la verificación de los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 583/2016 de la SMA, que aprueba "Protocolo Técnico de Conexión al Sistema de Vigilancia en Línea de Emisiones de Contaminantes Atmosfericos", así como el análisis de consistencia de los datos de emisión de emisión de SO<sub>2</sub> recibidos en el *Registrador de Datos* de la SMA.

A partir de la revisión de la propuesta de conexión en línea y su implementación y del análisis de consistencia de datos, es posible concluir que dicha propuesta se ajusta a la Resolución Exenta N° 583/2016 de 28 de junio de 2016 de la SMA y los datos de emisión de SO<sub>2</sub> registrados por el Titular en relación a los datos de emisión de SO<sub>2</sub> recibidos en el Registrador de Datos de la SMA son consistentes, por lo tanto, corresponde su aprobación.

**4. ANEXOS.**

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Propuestas de Conexión.
2	Informe técnico para la aprobación de las propuestas de conexión en línea.
3	Resolución Exenta N° 202 de 21 de Marzo de 2017.
4	Carta GG AN 118/2017 de 04 de abril de 2017.